Asunción, 20 de octubre de 2014.-

DICTAMEN DE LA UOC N° 02/2014

El Edificio que actualmente ocupa la Secretaria para el desarrollo de repatriados y refugiados connacionales ha sufrido en fecha 12/02/2014 un principio de incendio, lo que ha motivado a recurrir a una instancia de contratación directa por excepción, con el fin de paliar los daños eléctricos incurridos por dicho evento.----------

Así también, el evento mencionado precedentemente ha supuesto la venida de los técnicos del Departamento de Prevención contra Incendios - Unidad de Intervenciones P.C.I., quienes verificando las instalaciones del Edificio donde ocupa como Sede la Secretaria, han recomendado una serie de disposiciones a ser implementada para el mejor desempeño de las actividades como ser: Contar con Salidas de Emergencia, Implementación de Dispositivos de Prevención contra Incendios, Carteles de Señalización de Salidas de Emergencias, Iluminación de Emergencia, Implementar Extintores portátiles acorde a la superficie, Contar con Disyuntor Diferencial, Sistema Hidráulico, Modificar el cielo raso actual (machimbre), Liberar de obstáculo la escalera, entre otros.----------

Visto todos estos requerimientos se ha optado por el traslado del recinto de la Secretaría a un lugar adecuado para el desempeño de la labor de esta Institución, teniendo en cuenta que el lugar donde actualmente se desempeña como Sede no reúne la seguridad mínima para el albergue del personal ni de los usuarios que diariamente se acercan para los tramites de los distintos servicios que presta la institución. Así también el Edificio deberá ser acondicionado según lo expuesto con anterioridad, para el buen desempeño de las labores.----------

El inmueble cuya locación se desea contratar para la Sede de la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se halla ubicada en la calle Mcal. Estigarribia N° 1340 casi Curupayty propiedad de la empresa CURUPAYTY SACIC, individualizado con Matricula N° 15.656, Cta. Cte. N° 23.0038.12/00-01/00-04 al 10/B/36,del Distrito de San Roque de la Ciudad de Asunción, está en una zona importante para cubrir las necesidades de la Secretaria, teniendo en cuenta que se encuentra en el centro de la ciudad y el fácil acceso a la misma motivo por el cual es de aplicación directa lo establecido en la Resolución N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas----------

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA MH/SSAF/UCNT N° 59/07 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECE CRITERIOS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03"** esta unidad tiene en consideración lo dispuesto por la misma, así como también:----------

Que, el Art. 4 de la Ley 2051/03 establece los principios generales por los cuales se regirán las Contrataciones Públicas, de modo tal a que entre otros, las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art. 44, que "los procesos de contratación de locación en lo que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyos canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Que, en lo que respecta a las adjudicaciones por el procedimiento de contratación directa, la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art.34, inc. c) que "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece asimismo en su art. 47, que "en los casos en que convengan a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la Dirección Financiera del Organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos."----------

Además de lo indicado procedentemente, el presupuesto aprobado por la Ley 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" correspondiente a la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, contempla la línea presupuestaria en el Objeto de Gasto 250 "De Alquileres y Derechos" dentro de la fuente de financiación 10 Recursos de Tesoro, por lo que se puede asegurar la capacidad financiera y presupuestaria de la institución para solventar la erogación que demandara la realización de la mencionada contratación.----------

Que, en la Resolución N°458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es precedente a recurrir la renovación del mismo, atendiendo a la convivencia de los intereses institucionales y las limitaciones presupuestaria para la adquisición de un inmueble, entre otros.--------

Ante lo expuesto, esta Unidad considera pertinente que por Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución se autorice a llevar adelante la contratación bajo la modalidad de "Locación de Inmueble Determinado", para la locación del bien inmueble destinado a las oficinas de la Secretaría de Repatriados.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Lic. Noelia Rotela
Unidad Operativa de Contrataciones